

Secretaría: A Despacho el expediente digital en conjunto con solicitud de terminación de proceso
Cartago, Julio 29 de 2022.



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

Secretario.

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 461

DIVISORIO (Venta de bien Común)

RADICACION: 761473103002- 2015- 00043-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Admitir la solicitud de terminación del proceso **Divisorio (Venta de bien común)** adelantado por **Juán José Arango Céspedes** contra la señora **Lilia Ching Cruz** , ordenar el levantamiento de las medidas cautelares, requerir a la secuestre para que rinda cuentas definitivas de su gestión y cumplido éste trámite archivar y/o ordenar el cierre definitivo del expediente digital .

S e c o n s i d e r a:

El gestor judicial del comunero demandante solicita mediante escrito debidamente coadyuvado por su poderdante y la comunera demandada Lilia Ching Cruz, la terminación del proceso por haber llegado a un acuerdo respecto a la venta del bien objeto de demanda, razón más que suficiente para que el Despacho acceda a ello, teniendo en cuenta que los peticionarios tienen plena capacidad para disponer de sus derechos y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.375-16828 para lo cual habrá de librarse la comunicación correspondiente a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle para que deje sin efecto la cautela que le fuera comunicada mediante oficio No. 0686 del 24 de Abril de 2015 y que aparece registrado en la anotación No. 35 del mencionado certificado de libertad.

De igual manera, se requerirá a la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo para que dentro del término que se indicará en la parte resolutive, haga entrega del bien mediante acta y rinda cuentas definitivas de su gestión, precisando que una vez se cumpla con dicho objetivo y se fijen los honorarios correspondientes, se procederá al archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º. Dar por terminado por acuerdo entre las partes, el proceso **Divisorio (Venta de bien común)** adelantado por **Juán José Arango Céspedes** contra la señora **Lilia Ching Cruz** por lo dicho en la motivación.

2º.- Ordenase la cancelación de las medidas cautelares. Para tal efecto, **líbrese** oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Cartago Valle con el fin de que se sirva dejar sin efecto alguno la media que le fuera comunicada mediante oficio No. 0686 del 24 de Abril de 2015 y que aparece registrado en la anotación No. 35 del folio de matrícula inmobiliaria No. No.375-16828.-

3°.- Requiérase a la secuestre Cielo Mar Tavera Restrepo para que dentro del término de los cinco (05) días siguientes a la notificación que se le haga de éste auto, haga entrega mediante acta del bien trabado en litigio a quien se lo dejó en depósito y a la vez, rinda cuentas definitivas de su gestión.- Cumplida tal gestión se procederá a la fijación de honorarios y al cierre definitivo del expediente digital.

4°.- Notificar éste auto de conformidad con lo indicado en el Art. 9° de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d41a5cec9a4f6bc3f5e8a370b5bd2d4d49398c4b6183f9e830e5f72bcb2292b**

Documento generado en 29/07/2022 09:57:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>